



BEAUMONT
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

STUDENT **CODE OF** **CONDUCT**



2026-2027 SCHOOL YEAR

If you have difficulty accessing the information in this document because of a disability, please contact the Senior Director of Special Services at (409) 617-5117.

It is the policy of the Beaumont Independent School District not to discriminate on the basis of race, color, national origin, gender, handicapping condition, or age in its programs, services, activities, or employment practices as required by Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Title IX of the Education Amendments of 1972; the Age Discrimination Act of 1975, as amended; and Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, as amended. The Beaumont Independent School District is committed to providing a free and appropriate public education for all students.

Código de Conducta Estudiantil

Tabla de contenidos

Código de Conducta Estudiantil	3
Propósito	3
Autoridad y competencia del distrito escolar	4
Participación en actividades extracurriculares	7
Estándares de conducta estudiantil	11
Violaciones de conducta general	11
Técnicas de gestión de la disciplina	18
Remoción del autobús escolar	22
Remoción del entorno educativo regular	22
Espacio de Instrucción Acelerada (AIS)	24
Suspensión fuera de la escuela	25
Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)	28
Colocación o expulsión por ciertas infracciones	37
Expulsión	38
Ciertos delitos graves	45
Glosario	47

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la directora principal de Servicios Especiales, Richelle Brooks, al (409) 617-5117 o en rbrooks@bmtisd.com.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), como lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para controlar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en sus problemas de disciplina e imponer medidas disciplinarias. La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pudiera provocar, o que provoque, una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de un campus o salón de clases regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o la expulsión de la escuela. Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva de Beaumont ISD y se desarrolló con el asesoramiento de los comités de toma de decisiones y planificación del distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos de gestión de la disciplina. Este Código de Conducta permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar. De conformidad con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para consultarlo en la oficina del director del campus. Además, estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. En virtud del Capítulo 37 del Código de Educación, se debe notificar a los padres de cualquier violación de conducta de un estudiante que pueda dar lugar a la suspensión, colocación en un DAEP o JJAEP, expulsión o detención por parte de un oficial de la ley. A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) deberá preparar y proporcionar a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que se haya enmendado o agregado durante las sesiones regulares de 2025 de la 89.ª Legislatura. El distrito escolar deberá brindar a cada estudiante y a su padre o persona que tiene una relación parental con el estudiante el informe preparado. Dado que la junta directiva del distrito adopta el Código de Conducta, este tiene el carácter de política. En caso de conflicto entre el Código de

Código de Conducta Estudiantil

Conducta y el Manual estudiantil, prevalecerá el Código de Conducta. Tenga en cuenta lo siguiente: Las medidas disciplinarias que se aplican a los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios de acuerdo con la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y competencia del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, junto con las clases y actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de estas.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar habitual.
2. Mientras el estudiante viaja en un medio de transporte del distrito.
3. En cualquier actividad escolar, independientemente de la hora o de la ubicación.
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
5. Cuando se llevan a cabo represalias o cuando hay amenazas de represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, independientemente de la hora o el lugar.
6. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo definido en el Código de Educación 37.0832.
7. Cuando se comete un delito contra la propiedad dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
8. Por ciertas infracciones cometidas dentro de los 300 pies de distancia de una propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad inmueble de la escuela.
9. Por ciertas infracciones cometidas en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito de Texas.
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006, 37.007 o 37.0081.
11. Cuando se requiere que el estudiante sea registrado como agresor sexual.

Coordinador de conducta del campus

Como lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede

Código de Conducta Estudiantil

ser el director o cualquier otro administrador del campus elegido por el director. Otros miembros del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A se implementen como corresponde. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El CBC supervisará las derivaciones disciplinarias e informará al equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus sobre los siguientes comportamientos:

- Conductas que contengan los elementos del delito de amenaza terrorista descritos en el Código Penal 22.07;
- Conductas que contengan los elementos del delito de portar armas ilegalmente descritos en el Código Penal 46.02;
- Conductas que contengan los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego descritos en el Código de Educación 37.125; y
- Cualquier comportamiento preocupante de los estudiantes o tendencias de comportamiento que puedan representar un riesgo serio de violencia para el estudiante u otras personas.

El distrito publicará en su sitio web, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC. La información de contacto se encuentra en www.bmtisd.com.

Equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas

El Coordinador de conducta del campus (CBC) u otro administrador designado trabajará con el equipo de evaluación de amenazas y el Equipo Escolar Seguro y de Apoyo del campus para implementar las políticas y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo exige la ley de Texas. El CBC o administrador también se asegurará de que toda medida disciplinaria se aplique de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil del distrito.

Registros

Los funcionarios del distrito pueden registrar a los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo que un estudiante conduzca a la escuela y estacione en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Código de Conducta Estudiantil

Los pupitres, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y demás propiedad del distrito se proporcionan para uso de los estudiantes y siguen siendo propiedad del distrito. Los estudiantes no deben esperar privacidad respecto de la propiedad del distrito. El distrito puede inspeccionar o registrar su propiedad en cualquier momento, con o sin previo aviso, de conformidad con la ley y la política del distrito aplicables.

Denuncia de delitos

El director o el CBC y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán los delitos como lo exige la ley y llamarán al Departamento de Policía de BISD o a las autoridades policiales locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza oficiales de policía y oficiales de seguridad pública (PSO) para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De conformidad con la ley, la junta ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para asegurar que se asignen a estas personas las funciones apropiadas relacionadas con la aplicación de la ley. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se encuentran en la serie de políticas CKE.

Las funciones de aplicación de la ley de los oficiales de policía escolar y de los oficiales de seguridad pública son:

- Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona dentro de la jurisdicción del distrito y proteger la propiedad del distrito;
- Hacer cumplir las leyes federales, estatales y locales aplicables, incluidas las ordenanzas municipales y del condado, e investigar infracciones de la ley según sea necesario. Al hacerlo, los oficiales de policía del distrito pueden ejecutar órdenes de registro en relación con investigaciones del distrito de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Texas;
- Arrestar a sospechosos de conformidad con las normas estatutarias y constitucionales estatales y federales que rigen los arrestos, incluidos los arrestos sin orden judicial por delitos que ocurran en presencia del oficial o conforme a otras reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas;
- Coordinar y cooperar con oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política, según sea necesario;
- Hacer cumplir las políticas y regulaciones del distrito en la propiedad del distrito, zonas escolares, paradas de autobús o funciones del distrito. Consulte TEC 37.081;

Código de Conducta Estudiantil

- Investigar infracciones de las políticas y regulaciones del distrito a solicitud del superintendente y participar en audiencias relacionadas con presuntas infracciones. Consulte TEC 37.081;
- Portar armas según lo indique el jefe de policía del distrito y lo apruebe el superintendente; y
- Cumplir todas las demás funciones que indique el jefe de policía del distrito o el superintendente.

Definición de "padre"

En todo el Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre/una madre, tutor legal u otra persona que tenga la patria potestad del niño.

Participación en actividades extracurriculares

El Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Beaumont también se aplica a todos los estudiantes que participan en actividades extracurriculares. Todos los estudiantes que participan en actividades extracurriculares, incluidos los funcionarios electos y designados de todas las organizaciones del campus, están sujetos a las disposiciones del Código de Conducta Estudiantil de Beaumont ISD.

Definición de "entrenadores y patrocinadores"

En todo el Código de Conducta, el término entrenador o patrocinador se refiere a los patrocinadores de actividades u organizaciones, directores y demás personal del distrito responsable de supervisar una actividad extracurricular.

Actividades extracurriculares – Política de la Junta FM (LEGAL)

Una actividad extracurricular es una actividad patrocinada por la UIL, una junta o una organización autorizada mediante resolución de la junta. La actividad no necesariamente está relacionada directamente con la enseñanza de los conocimientos y destrezas esenciales, pero puede tener una relación indirecta con algunas áreas del plan de estudios.

Las actividades extracurriculares incluyen, entre otras, presentaciones públicas, concursos, demostraciones, exhibiciones y actividades de clubes. Además, una actividad está sujeta a esta política si se cumple cualquiera de los siguientes criterios:

- La actividad es competitiva;
- La actividad se realiza conjuntamente con otra actividad considerada extracurricular;

Código de Conducta Estudiantil

- La actividad se realiza fuera del campus, excepto cuando no existan instalaciones adecuadas en el campus;
- Se invita al público en general; o
- Se cobra entrada.

Excepción – Presentaciones públicas

Un estudiante que no sea elegible para participar en una actividad extracurricular, pero que esté inscrito en un curso aprobado por el estado que requiera demostrar el dominio de los conocimientos y destrezas esenciales mediante una presentación pública, puede participar en dicha presentación si:

- Se invita al público en general; y
- El requisito de participación pública del estudiante está establecido en los conocimientos y destrezas esenciales del curso.

Un estudiante que no sea elegible para participar en una actividad extracurricular, pero que esté inscrito en un curso de música aprobado por el estado que participe en la Evaluación de Concierto y Lectura a Primera Vista de la UIL, puede presentarse con el conjunto durante la evaluación de la UIL. 19 TAC 76.1001(a).

Suspensión y separación de actividades extracurriculares

Para efectos del Código de Conducta Extracurricular de Beaumont ISD, la suspensión se define como la exclusión de una competencia, una presentación formal o informal, o cualquier otro evento de la actividad. Un estudiante suspendido no podrá participar en la actividad, incluido viajar con la organización, vestirse para participar, usar uniformes o asistir a prácticas.

Separación

Para efectos del Código de Conducta Extracurricular de Beaumont ISD, la separación se define como la remoción de un estudiante de una actividad extracurricular.

Antes de que un estudiante pueda ser separado de una actividad extracurricular, el entrenador o patrocinador deberá notificar al director del campus o a la persona designada y obtener aprobación para la separación.

Un estudiante separado de una actividad extracurricular deberá devolver de inmediato todo equipo o material del distrito según lo indique el entrenador o patrocinador. El estudiante dejará de ser identificado como integrante de la organización extracurricular y seguirá siendo responsable de cualquier cuota o saldo pendiente derivado de su participación anterior.

Código de Conducta Estudiantil

Por infracciones de las expectativas generales de conducta establecidas en el Código de Conducta Extracurricular, la duración de la separación será determinada por el entrenador o patrocinador, sujeta a la aprobación del director del campus o administrador correspondiente. El período de separación puede incluir, entre otros:

- El resto de la temporada de la actividad o hasta el final del calendario de la UIL; o
- El resto del año escolar.

Los estudiantes que sean separados de una actividad extracurricular y se reincorporen posteriormente serán considerados nuevos integrantes de dicha actividad y deberán cumplir todas las pautas y requisitos aplicables a los nuevos integrantes.

Expectativas adicionales para estudiantes que participan en actividades extracurriculares

Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares representan a su escuela y a Beaumont ISD. Como representantes del distrito, se espera que mantengan estándares de conducta que se reflejen positivamente en ellos mismos, su escuela y Beaumont ISD, y que cumplan las responsabilidades y expectativas adicionales asociadas con la participación extracurricular.

Una vez seleccionados para una actividad, los estudiantes se consideran integrantes de esa organización y se aplican todas las reglas del manual del programa y del Código de Conducta Estudiantil. La membresía comienza el día de la selección y puede continuar hasta el final del año académico.

Además de los Estándares de conducta estudiantil, se espera que los estudiantes que participan en actividades extracurriculares:

- Ajusten su conducta a los estándares más altos del Código de Conducta de la UIL, que exige que todos los estudiantes “demuestren los más altos estándares de ética, respeto y carácter”.
- Se comporten de manera que se refleje positivamente en ellos mismos, su escuela, su equipo u organización y Beaumont ISD durante prácticas, ensayos, competencias, presentaciones, reuniones, viajes y otras actividades patrocinadas por la escuela.
- Asistan y participen activamente en todas las prácticas, ensayos, presentaciones, competencias, reuniones y demás actividades programadas obligatorias, salvo que el entrenador o patrocinador los excuse de conformidad con la política del distrito y las expectativas de la actividad.
- Se comuniquen con el entrenador o patrocinador tan pronto como sea razonablemente posible respecto de cualquier ausencia prevista de una actividad extracurricular obligatoria.

Código de Conducta Estudiantil

- Siguen las instrucciones lícitas de entrenadores, patrocinadores, personal del distrito, oficiales y demás personal autorizado mientras participan en actividades extracurriculares.
- Demuestren respeto hacia compañeros de equipo, otros participantes, oponentes, oficiales, voluntarios, espectadores y todo el personal del distrito.
- Mantengan una conducta apropiada en persona, en línea y mediante comunicaciones electrónicas cuando dicha conducta perturbe sustancialmente o afecte negativamente la actividad extracurricular, el entorno escolar o el distrito.
- Mantengan su compromiso con la actividad extracurricular durante toda la temporada o actividad, salvo que sean liberados por el entrenador o patrocinador de conformidad con los procedimientos del campus y del distrito.
- Cumplan todas las reglas específicas de la actividad, manuales, requisitos de seguridad y procedimientos establecidos por el entrenador, patrocinador, campus o distrito.

El Código de Conducta Estudiantil no puede identificar todos los posibles actos de mala conducta. Beaumont ISD se reserva la facultad de abordar conductas que sean incompatibles con las expectativas y estándares establecidos en este Código, aun cuando la conducta específica no esté expresamente identificada.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito. La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito. Los estudiantes elegibles para dar los discursos de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Para ser considerado elegible, sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, el estudiante no deberá haber tenido ninguna mala conducta que haya provocado una suspensión fuera de la escuela, el traslado a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación. El valedictorian y el salutatorian también pueden ser oradores en la graduación. Un estudiante no será elegible para ser orador si tuvo una mala conducta que provocó una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o su expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de seguridad pública (PSO) o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad para

Código de Conducta Estudiantil

denegar la entrada de una persona a la propiedad del distrito o expulsarla si la persona se niega a retirarse pacíficamente cuando se le solicite y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en la conducta después de haber recibido una advertencia verbal de que la conducta es inapropiada y puede dar lugar a la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de conformidad con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos de los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija personalmente a la junta dentro de los 90 días calendario, salvo que la queja se resuelva antes de una audiencia ante la junta.

[Consulte Restricciones durante la colocación para obtener información sobre un estudiante asignado a un DAEP al momento de la graduación.]

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable.
- Tenga autodisciplina.
- Asista a todas las clases de forma regular y puntual.
- Lleve los materiales y las tareas correspondientes a la clase.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y el campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, docentes y otros miembros del personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Violaciones de conducta general

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito o que son operados por este y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsecuentes sobre Espacio de Instrucción Acelerada (AIS), Colocación en el

Código de Conducta Estudiantil

Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP), Colocación o expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se enumeran aquellas infracciones que exigen o permiten consecuencias específicas. Cualquier infracción, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para dar lugar a la Remoción del entorno educativo regular.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las directivas establecidas por el personal de la escuela.
- Salir de las instalaciones de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las medidas disciplinarias o las consecuencias aplicadas por un docente o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deben:

- Usar lenguaje vulgar o grosero, o hacer gestos obscenos.
- Forcejear o pelear [consulte Colocación o expulsión por ciertas infracciones para obtener más información sobre agresión].
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial en el entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que infrinja el Código de Conducta Estudiantil y esté motivado por el antisemitismo [consulte el Glosario].
- Participar en comportamientos que constituyan acoso, ciberacoso, hostigamiento o creación de listas de víctimas (consulte el Glosario para conocer la definición de estos cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en comportamientos que constituyan hostigamiento sexual o de género o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluidos estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo [consulte el Glosario].

Código de Conducta Estudiantil

- Participar en comportamientos que constituyan exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas; [consulte el Glosario].
- Obligar a una persona a que haga algo mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Presentar conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluidos estudiantes, empleados o voluntarios del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o que de cualquier forma perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Infracciones respecto a la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar o vandalizar propiedad perteneciente a otros [consulte Colocación o expulsión por ciertas infracciones para obtener más información sobre delitos graves contra la propiedad].
- Estropear o dañar la propiedad escolar (incluidos libros de texto, recursos tecnológicos y electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos) con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer un robo o hurto, o ayudar en su comisión, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal [consulte Colocación o expulsión por ciertas infracciones para obtener más información sobre delito grave de robo, robo agravado y hurto].
- Ingresar sin autorización a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para su uso.

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de ningún tipo, bombas de humo u olor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, cúteres, cadenas o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Algo parecido a un arma que esté destinado a ser utilizado como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;

Código de Conducta Estudiantil

- Pistolas de aire comprimido o carabinas de aire comprimido;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Una clava;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Nudilleras;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Aerosol Mace o aerosol de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluidas las bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos/vaporizadores y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, salvo que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considera un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

*Consulte Colocación o expulsión por ciertas infracciones para obtener más información sobre armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

De conformidad con el Proyecto de Ley 1481 de la Cámara de Representantes de Texas (89.ª Legislatura de Texas) y el Código de Educación de Texas § 37.082, Uso de dispositivos de comunicación personal por estudiantes, los estudiantes no deberán usar un dispositivo de comunicación personal, incluidos, entre otros, un teléfono celular, reloj inteligente, audífonos, auriculares, tableta u otro dispositivo electrónico de comunicación, mientras se encuentren en la propiedad escolar durante el día escolar, salvo que lo autorice la política del distrito o lo exija la ley.

Código de Conducta Estudiantil

Tanto los estudiantes de primaria como de secundaria deberán apagar sus dispositivos y mantenerlos guardados de manera segura en su mochila o casillero durante todo el día de instrucción.

El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal únicamente por las siguientes razones:

- Para implementar un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un plan creado en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sección 794), o un programa o plan similar;
- Por una necesidad médica documentada basada en una indicación de un médico calificado; o
- Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

Está prohibido el uso no autorizado de un dispositivo de comunicación personal en cualquier momento durante el día de instrucción. El día de instrucción se define como el período que comienza cuando el estudiante llega a la propiedad escolar y termina cuando es oficialmente despedido al concluir el último período de instrucción. Los períodos de almuerzo y los períodos de transición se consideran parte del día de instrucción.

Los estudiantes que infrinjan esta política están sujetos a medidas disciplinarias de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil, las cuales pueden incluir la confiscación del dispositivo, la colocación en el Espacio de Instrucción Acelerada (AIS) u otras consecuencias disciplinarias apropiadas. Las infracciones reiteradas o más graves pueden dar lugar a medidas disciplinarias adicionales, incluida la suspensión fuera de la escuela (OSS), según lo dispuesto en este Código de Conducta.

Drogas ilegales y medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deben:

- Poseer, consumir, dar o vender alcohol o una droga ilegal. [Consulte Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) y Expulsión para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.]
- Poseer o vender semillas o partes de marihuana en una cantidad menor que una cantidad utilizable;
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Consulte el Glosario para conocer la definición de “parafernalia”.]
- Poseer, consumir, abusar o vender drogas de imitación, o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando;

Código de Conducta Estudiantil

- Abusar de un medicamento recetado propio, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo los efectos de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. [Consulte el Glosario para conocer la definición de “abuso”.]
- Abusar de medicamentos de venta libre. [Consulte el Glosario para conocer la definición de “abuso”.]
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales; o [Consulte el Glosario para conocer la definición de “bajo los efectos”.]
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela de una manera distinta a la prevista por la política del distrito.

Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las políticas, las reglas o los acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar eludir o acceder a contraseñas o a otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar u hostigar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexuales, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, lo que incluye el acoso cibernético y el “sexteo”, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar de comportamientos ilegales o fomentarlos o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Código de Conducta Estudiantil

- Utilizar la inteligencia artificial de manera que constituya deshonestidad académica o como un medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar comportamientos ilegales o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños en relación a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que perturbará sustancialmente el programa escolar o que incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Usar un extintor de fuego sin causa válida.

Infracciones varias

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las normas de vestimenta y aseo personal según se indican en el Manual Estudiantil.
- Participar en actos de deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, usar sin autorización inteligencia artificial, cometer plagio y participar en comunicaciones no autorizadas entre estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Infringir repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del salón de clases. El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o entregarse al estudiante y pueden constituir o no violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de gestión de la disciplina

Las medidas disciplinarias se elaborarán para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Estas medidas se basarán en el juicio profesional de los docentes y administradores, y en una variedad de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primera infracción por posesión o uso de productos de nicotina o cigarrillos electrónicos

Un administrador correspondiente puede colocar a un estudiante en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico, según lo definido por la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción conforme al Código de Educación 37.008, el estudiante será colocado en el Espacio de Instrucción Acelerada (AIS) por un período de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidad

La disciplina de los estudiantes con discapacidad está sujeta a las leyes estatales y federales pertinentes, además del Código de Conducta. Si surgiera algún conflicto, el distrito debe cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL). De acuerdo con el Código de Educación, a un estudiante que recibe servicios de educación especial no se le pueden aplicar medidas disciplinarias que den lugar a un cambio en la colocación educativa del estudiante por conductas que se encuadren bajo las definiciones de acoso escolar, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas de víctimas [consulte el Glosario] hasta que se haya realizado una reunión del Comité de Admisión, Revisión y Remoción (ARD) para evaluar la conducta. Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración las discapacidades que perjudican sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

Código de Conducta Estudiantil

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión de la disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita;
- Tiempo para tranquilizarse o un breve período de “tiempo fuera”, de acuerdo con la ley;
- Cambio de asientos dentro del salón de clases o en vehículos que son propiedad del distrito u operados por este;
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo;
- Recompensas o deméritos;
- Contratos de comportamiento;
- Asesoramiento por parte de docentes, consejeros escolares o personal administrativo;
- Reuniones entre padres y docentes;
- Orientación conductual;
- Clases de manejo de la ira;
- Mediación (víctima-infractor);
- Círculos en el salón de clases;
- Reunión con el grupo familiar;
- Reducciones en las calificaciones por hacer trampa, plagiar y según lo permita la política;
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular;
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o al AIS;
- Asignación de deberes escolares, como limpiar o recoger basura;
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela;
- Sanciones identificadas en los estándares extracurriculares de conducta de las organizaciones estudiantiles;
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito;
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela;
- Espacio de Instrucción Acelerada (AIS), como se especifica en Espacio de Instrucción Acelerada;

Código de Conducta Estudiantil

- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en Suspensión fuera de la escuela;
- Colocación en un DAEP, como se especifica en Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP);
- Expulsión o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en Colocación o expulsión por ciertas infracciones;
- Expulsión, como se especifica en Expulsión;
- Derivación a una agencia externa o autoridad legal para iniciar un proceso penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito; o
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con los estudiantes. Se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta mediante la imposición intencional de malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que probablemente causen dolor físico según lo permitido por la política del distrito. [Consulte la política FO(LOCSL).]
- Usar técnicas diseñadas o que probablemente causen dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones;
- Liberar intencionalmente aerosoles, vapores o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante;
- Negar sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño;
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro su aprendizaje o salud mental, o que constituya abuso verbal;
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba;
- Impedir la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión sobre el torso o cuello, colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o nariz del estudiante, o cubrirle la cara;
- Restringir la circulación del estudiante;
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado;
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse;
- Usar restricciones químicas;

Código de Conducta Estudiantil

- Aplicar “tiempo fuera” de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable de su Programa de Educación Individualizado (IEP), incluido aislar al estudiante mediante barreras físicas; o
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, salvo que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con su IEP o Plan de Intervención Conductual (BIP).

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona acerca de cualquier infracción que pudiera provocar la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El CBC también notificará a los padres del estudiante si este es detenido por un agente de la policía en virtud de las disposiciones sobre disciplina del Código de Educación 37.0012(d). Se tomarán medidas de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se realizó la acción, para entregarlo a los padres del estudiante. Si no se contacta a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil posterior al día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito mediante el correo de los EE. UU. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar la notificación. Antes de que el director o un administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir que se pueda concertar el transporte necesario.

Participación de los padres

El director, el coordinador de conducta del campus u otro administrador correspondiente deberá notificar al padre o a la persona que tenga una relación parental con un estudiante que haya sido colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) o expulsado sobre el derecho del padre o de dicha persona a solicitar un acuerdo de comportamiento que especifique las responsabilidades del padre o persona y del estudiante.

El acuerdo de comportamiento debe especificar las responsabilidades del estudiante y del padre/tutor. Si se cumple el acuerdo, puede dar lugar a una reducción del período de colocación disciplinaria, según lo establecido en el acuerdo. La reducción del período de colocación disciplinaria no da derecho al estudiante a una colocación disciplinaria diferente. La decisión de reducir, revocar o modificar el período de colocación disciplinaria queda a la entera discreción de la administración escolar del DAEP. Se requiere el cumplimiento del acuerdo para que la reducción siga siendo válida.

Código de Conducta Estudiantil

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al docente, la administración del campus o el CBC, según corresponda. Las apelaciones o los reclamos con respecto al uso de técnicas específicas de gestión de la disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina central de la administración o en línea en <https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=725&code=FNG#localTabContent>. El distrito no postergará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre prosiga con un reclamo. En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo establecido en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal vigente, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. [Consulte las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL)].

Remoción del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante al Coordinador de Seguridad y Disciplina de Transporte para mantener una disciplina eficaz en el autobús. El Coordinador de Seguridad y Disciplina de Transporte o el CBC debe emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios del estudiante de viajar en autobús.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse por la mala conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de gestión de la disciplina no logren mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifique la remoción inmediata, el Coordinador de Seguridad y Disciplina de Transporte o el CBC puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante de conformidad con la ley. Solo la administración del distrito, de acuerdo con los procedimientos aplicables de IDEA y la Sección 504, puede autorizar cambios en los servicios de transporte. Para obtener información adicional, comuníquese con el director de Transporte, Cory Metts, al (409) 617-5616.

Remoción del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de gestión de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo, ya sea mediante una remisión de rutina o una remoción formal.

Código de Conducta Estudiantil

Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un docente envía a un estudiante a la oficina del CBC como una técnica de gestión de la disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de gestión de la disciplina, lo que incluye intervenciones progresivas. Para mantener una disciplina eficaz en el salón de clases, un docente o administrador puede remover a un estudiante de la clase por un comportamiento que infrinja este Código de Conducta.

Remoción formal por parte de un docente

Un docente también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del docente para dictar la clase o con la capacidad de los otros estudiantes para aprender.
2. Un estudiante demuestra comportamientos indisciplinados, perturbadores o abusivos hacia el docente, otro adulto u otro estudiante en el aula.
3. Un estudiante presenta una conducta que constituye acoso, según lo definido en el Código de Educación 37.0832.0. Un docente, CBC u otro administrador correspondiente debe notificar al padre o a la persona que tiene una relación parental con el estudiante sobre la remoción formal. Un docente puede remover a un estudiante de la clase por un solo incidente de comportamiento. Dentro de los tres días escolares posteriores al remoción formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre del estudiante, el estudiante, el docente que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador correspondiente. En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones. Cuando un docente remueve a un estudiante del salón de clases regular y hay una reunión pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:
 - Otro salón de clases apropiado.
 - AIS.
 - Suspensión fuera de la escuela.
 - DAEP. Un docente o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante demuestra un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión del estudiante. Cuando se lo retire por esas razones, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clases

Cuando un docente remueve a un estudiante formalmente de la clase debido a que el estudiante presentó una conducta que contiene elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada hacia el docente, el estudiante no puede regresar a la clase del docente sin el consentimiento por escrito del docente. Un estudiante que haya sido retirado formalmente por un docente por cualquier otra conducta no podrá ingresar nuevamente a la clase del docente sin el consentimiento escrito del docente, a menos que el comité de revisión de colocación determine que la clase del docente es la mejor o única alternativa y que se haya llevado a cabo una conferencia en la que se haya brindado al docente la oportunidad de participar antes del tercer día de clases después del día en que el estudiante fue removido de la clase. El estudiante no podrá regresar a la clase del docente a menos que el docente proporcione un consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan de regreso a la clase para ese estudiante.

Apelaciones de la remoción formal por parte de un docente

Un estudiante puede apelar la remoción del estudiante por parte del docente de la clase ante el comité de revisión de colocación de la escuela o el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus, de acuerdo con una política del distrito que permite que se haga dicha apelación a este equipo.

Espacio de Instrucción Acelerada (AIS)

El AIS sirve como el entorno principal de intervención para estudiantes cuyo comportamiento interfiere temporalmente con la enseñanza y el aprendizaje, pero no justifica una suspensión, y la colocación del estudiante no está sujeta a un límite de tiempo establecido.

- Continuo de múltiples niveles: los campus utilizan un enfoque de múltiples niveles. El Nivel 1 maneja las interrupciones menores directamente dentro del salón de clases para mantener a los estudiantes involucrados en el aprendizaje. El Nivel 2 utiliza el AIS para interrupciones persistentes, proporcionando una remoción inmediata junto con tareas académicas, reflexión conductual y orientación. El Nivel 3 aumenta a intervenciones administrativas intensivas y planes de apoyo escalonados para preocupaciones recurrentes.
- Revisión administrativa: el director de la escuela u otro administrador correspondiente revisará periódicamente la colocación del estudiante en AIS para evaluar el progreso académico y determinar si es necesaria la continuación de la colocación o apoyos escalonados adicionales.

Código de Conducta Estudiantil

- Continuidad educativa: durante una colocación en AIS, el estudiante permanecerá conectado con la instrucción y recibirá reflexión conductual apropiada, orientación y servicios educativos comparables a los que recibiría en el salón de clases regular. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiendo los servicios de educación especial y servicios relacionados especificados en su Programa de Educación Individualizado (IEP) y continuar teniendo la oportunidad de progresar en el plan de estudios general.

Suspensión fuera de la escuela

Proceso

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión del estudiante.

Al decidir si ordenar una suspensión dentro de la escuela, el CBC tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta.
5. El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal); o
6. El estado del estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella.

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por toda conducta detallada en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción que resulta en la colocación en un DAEP o una infracción que amerita la expulsión. El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes de grados inferiores a 3.º, a menos que

Código de Conducta Estudiantil

la conducta cumpla con los requisitos establecidos por ley. No se suspenderá fuera de la escuela a un estudiante cuyo nivel es inferior al 3.er grado o a un estudiante sin hogar, a menos que, mientras esté en las instalaciones escolares o asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conductas que contienen los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- Conductas que amenazan la salud y seguridad inmediata de otros estudiantes en el aula.
- Conductas documentadas que den lugar a una perturbación repetida o significativa en el aula.
- Venta, ofrecimiento o entrega a otra persona o posesión, consumo o estado bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica o sustancia controlada o droga peligrosa, según lo define la ley federal o estatal. El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del 3.er grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea asignado a suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por cada infracción de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido durante un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión del estudiante, sin exceder tres días escolares.

Al decidir si ordenar una suspensión fuera de la escuela, el CBC tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.

Código de Conducta Estudiantil

4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta.
5. El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal); o
6. El estado del estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella.

Alternativa de asignación

Un padre o una persona que tenga una relación parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director o al administrador correspondiente para reasignar a un estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela. El padre o la persona que tenga una relación parental con el estudiante deberá proporcionar información y documentación que demuestren que no puede brindar una supervisión adecuada al estudiante durante el horario escolar mientras dure la suspensión. La reasignación queda a la entera discreción del director o administrador y se evaluará en función de la gravedad del incidente y de si existe un entorno alternativo apropiado en el campus. No se considerará una colocación alternativa para infracciones graves que requieran la remoción absoluta del entorno educativo regular.

Cursado durante la suspensión

El distrito se asegurará de que el estudiante tenga acceso al cursado de las asignaturas del plan de estudios básico mientras esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir dicho cursado que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante removido del salón de clases regular al AIS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar, antes del comienzo del siguiente año escolar, cada curso en el que estaba inscrito al momento de la remoción. El distrito puede brindar esta oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno diferente al salón de clases regular del estudiante. No se puede colocar a un estudiante de la escuela primaria en un DAEP con otro que no sea de la escuela primaria. Para los propósitos del DAEP, la categoría de escuela primaria será de kínder a 5.º grado y la categoría de escuela secundaria será de 6.º grado a 12.º grado. Un estudiante expulsado debido a una infracción que, de otro modo, hubiera resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión. Antes de decidir respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en consideración lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó de dicha conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal).
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en un DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección Violaciones de conducta general de este Código de Conducta.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De conformidad con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en acoso escolar que aliente a un estudiante a morir por suicidio;
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso escolar en grupo;
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante;
- Participar en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluso como miembro o aspirante, o solicitar que otra persona se

Código de Conducta Estudiantil

convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. [Consulte el Glosario.]

- Participar en actividades de una pandilla callejera criminal. [Consulte el Glosario.]
- Cualquier delito contra la propiedad, incluido un delito grave;
- Agresión (sin lesión corporal) mediante amenaza de lesión corporal inminente;
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo;
- Participar en una conducta que contenga los elementos del delito de actividades perturbadoras conforme al Código de Educación 37.123;
- Participar en una conducta que contenga los elementos del delito de interrupción de clases conforme al Código de Educación 37.124; o
- Poseer o usar un cigarrillo electrónico, según lo definido en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad, excepto que, si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción conforme al Código de Educación 37.008, el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares. Consulte Primera infracción por posesión o uso de productos de nicotina o cigarrillos electrónicos para obtener información adicional.

De conformidad con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por este tiene una creencia razonable [consulte el Glosario] de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito grave ocurrida fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes o será perjudicial para el proceso educativo. El robo agravado o los delitos graves enumerados como infracciones en el Título 5 [consulte el Glosario] del Código Penal se castigan con expulsión obligatoria.

El CBC puede colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere colocación en DAEP si el administrador no tuvo conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en un DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. [Consulte el Glosario.]

Código de Conducta Estudiantil

- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad inmueble de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
- Participa en una conducta sancionable como delito grave;
- Comete una agresión. [Consulte el Glosario.]
- Salvo lo dispuesto por el Código de Educación 37.007(a)(3), vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o se encuentra bajo los efectos de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave. [Los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se abordan en Expulsión.] [Consulte el Glosario para las definiciones de “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”.]
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o se encuentra bajo los efectos de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC, autorizada por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición;
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o se encuentra bajo los efectos del alcohol;
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de una infracción relacionada con sustancias químicas volátiles de las que se puede abusar;
- Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo definido en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad;
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de actos lascivos en público o exposición indecente. [Consulte el Glosario.]
- Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de hostigamiento contra un empleado conforme a las secciones 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal;
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad;
- Comete una infracción federal relacionada con armas de fuego y es menor de seis años;
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia conforme al Código Penal 36.06 contra cualquier empleado o voluntario escolar, dentro o fuera de la propiedad escolar; o

Código de Conducta Estudiantil

- Participa en una conducta que contiene los elementos de hostigamiento conforme al Código Penal 42.07 contra cualquier empleado o voluntario escolar, dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido [consulte el Glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante participó en conducta delictiva [consulte el Glosario], o el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable [consulte el Glosario], conforme a la Sección 53.03 del Código de Familia, respecto de una conducta definida como cualquiera de las siguientes infracciones del Código Penal:

- Un delito grave conforme al Título 5;
- El delito de conducta mortal conforme a la Sección 22.05;
- El delito grave de robo agravado conforme a la Sección 29.03;
- El delito de conducta desordenada que involucra un arma de fuego conforme a la Sección 42.01(a)(7) u (8); o
- El delito de portar armas ilegalmente conforme a la Sección 46.02, excepto una infracción sancionable como delito menor de Clase C conforme a dicha sección.

Agresión sexual y traspasos de campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o de un individuo discapacitado, o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus.
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus. Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las remociones a un DAEP serán realizadas por el CBC.

Reunión

Cuando un estudiante sea removido de la clase por una infracción que amerite DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de una remoción por parte de un docente, el docente.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente proporcionará al estudiante:

- Información, oral o por escrito, sobre los motivos de la remoción;

Código de Conducta Estudiantil

- Una explicación de la base de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la remoción.

Después de realizar intentos válidos para exigir la asistencia, el distrito puede llevar a cabo la reunión y tomar una decisión de colocación independientemente de que el estudiante o sus padres asistan.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta.
5. El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal); o
6. El estado del estudiante como persona sin hogar.

Orden de colocación

Después de la reunión, si el estudiante es colocado en un JJAEP, el CBC redactará una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a su padre una copia de la orden de colocación en DAEP e información para el padre o la persona que tenga una relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de una reunión de JJAEP, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación no coincide con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación notificará dicha incongruencia.

DAEP al límite de capacidad y colocación alternativa

Si un DAEP está al límite de capacidad en el momento en que el CBC decide una colocación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil de la que se puede abusar, el estudiante será colocado en AIS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si queda un lugar disponible antes de que venza el período de colocación.

Código de Conducta Estudiantil

Si un DAEP está al límite de capacidad en el momento en que el CBC decide la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil de la que se puede abusar puede ser colocado en AIS para liberar un lugar en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si queda un lugar disponible en un DAEP antes de que venza el período de colocación del estudiante removido, dicho estudiante regresará al DAEP por el resto del período.

Aviso sobre el cursado

El padre o tutor de un estudiante colocado en un DAEP recibirá una notificación por escrito sobre la oportunidad del estudiante de completar, sin costo alguno, un curso del plan de estudios básico en el que estaba inscrito al momento de la remoción y que se requiere para graduarse. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el cursado.

Duración de la colocación

El CBC determinará la duración de la colocación del estudiante en un DAEP. La duración de la colocación de un estudiante se determinará según el caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales. El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación. A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación en un DAEP de un estudiante. El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores para estudiantes colocados en un DAEP durante un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia. Más de un año La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito. Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que agredió sexualmente a otro estudiante de modo tal que los estudiantes no sean colocados en el mismo campus. Más de un año escolar A los estudiantes que fueron colocados en un DAEP al final de un año escolar se les puede requerir que continúen esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación establecido. Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

Código de Conducta Estudiantil

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus representa un peligro de daño físico para el estudiante u otros.
2. El estudiante ha tenido un comportamiento inapropiado grave o persistente [consulte el Glosario] que infringe el Código de Conducta del distrito. Más de 60 días Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o del final del próximo período de calificación, lo que ocurra primero, se le notificará al padre del estudiante y se le dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus. Las apelaciones de los estudiantes o los padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina central de la administración o en línea en

<https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=725&code=FNG#localTabContent>.

Las apelaciones comenzarán en el nivel 1 con la persona designada por el superintendente. El distrito no postergará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por motivos especificados en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP a través del programa de Transporte de DAEP.

Para los estudiantes de último año que sean elegibles para graduarse y estén asignados al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) del distrito al momento de la graduación, la colocación en el programa puede continuar hasta la fecha de graduación. La elegibilidad para participar en las ceremonias de graduación y otras actividades relacionadas con la graduación será determinada por el Subjefe de Escuelas, después de considerar el historial disciplinario del estudiante, la finalización satisfactoria de los requisitos del programa y cualquier pauta aplicable del distrito.

Revisión de la colocación

El CBC o la persona designada por la junta deberán brindar una revisión del estado del estudiante colocado en un DAEP, incluido el estado académico, en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le brindará al estudiante o al padre del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un docente que lo removió sin el consentimiento de ese docente.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante exhibe otras malas conductas que requieren o permiten su colocación en un DAEP o su expulsión, se pueden efectuar procesos adicionales y el CBC puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Aviso de procesos penales

Cuando se coloca un estudiante en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida [consulte el Glosario] o enjuiciamiento diferido.
2. El tribunal o el jurado determinó que el estudiante no es culpable o que no participó en una conducta delictiva o en una conducta que indique la necesidad de supervisión, y la causa se desestimó sin derecho a un nuevo juicio. Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o la persona designada revisarán la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante dentro de los tres días desde que el superintendente o la persona designada reciba el aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o la persona designada pueden continuar con la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes. El estudiante o los padres de este pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada,

Código de Conducta Estudiantil

revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o la persona designada, y confirmar o revertir la decisión del superintendente o la persona designada. La junta hará un registro de los procesos. Si la junta confirma la decisión del superintendente o la persona designada, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Remoción durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite la colocación en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de colocación, el CBC puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procesos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito decidirá, según cada caso, si continuará la colocación de un estudiante que se inscriba en el distrito y que había sido asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta o en otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular. Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en un DAEP de un distrito en otro Estado, el distrito tiene derecho a colocarlo en un DAEP en la misma medida en que cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta adoptada es motivo para la colocación en un DAEP en el distrito receptor. La ley estatal exige que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro Estado que exceda un año para que la colocación total no supere un año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de colocación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si extender la colocación es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando se necesita una colocación de emergencia porque la conducta del estudiante es tan indisciplinada, disruptiva o abusiva que interfiere seriamente con las actividades del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral del motivo de

Código de Conducta Estudiantil

la acción. Dentro de los diez días de la fecha de la colocación, se le brindará al estudiante la reunión apropiada requerida para la colocación en un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular desde un programa de educación alternativa, incluso un DAEP. (Consulte la política FOCA [LEGAL] para obtener más información).

Colocación o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Agresores sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal que le exija actualmente a un estudiante registrarse como agresor sexual, el distrito debe removerlo del salón de clases regular y determinar la colocación apropiada, a menos que el tribunal ordene su colocación en un JJAEP. Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión judicial (lo que incluye libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra), la colocación será en un DAEP o un JJAEP durante al menos un semestre. Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o un JJAEP por un semestre o en un salón de clases regular. La colocación no puede ser en el salón de clases regular si la junta o la persona designada por esta determina que la presencia del estudiante:

1. amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes;
2. será perjudicial para el proceso educativo; o
3. no es lo mejor para los estudiantes del distrito. Comité de Revisión Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de una conclusión especial, la junta o la persona designada debe seguir la recomendación del comité. El comité de ARD debe revisar la colocación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación. Apelación Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación mediante la solicitud de una reunión entre la junta o la persona designada, el estudiante y el padre del estudiante. La reunión se limita a la cuestión fáctica respecto de si el estudiante debe registrarse como agresor sexual. Toda decisión tomada por la junta o la persona designada según esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Expulsión

Antes de decidir respecto a la orden de expulsión de un estudiante, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en consideración lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó de dicha conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal).
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. [Consulte el Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)]. En cualquier lugar Un estudiante puede ser expulsado por:

- Involucrarse en acoso escolar que motive a un estudiante a cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Delito contra la propiedad, si es punible como delito grave.

Código de Conducta Estudiantil

- Violación de la seguridad informática [consulte el Glosario].
- Presentar una conducta relacionada con una falsa alarma o un falso informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. En la escuela a menos de 300 pies o en un evento escolar Se puede expulsar a un estudiante por cometer cualquiera de las siguientes infracciones a 300 pies o menos de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en los límites de la propiedad inmueble de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
- Venta, ofrecimiento o entrega a otra persona; o posesión, consumo o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición [consulte el Glosario para conocer la definición de “bajo los efectos”].
- Vender, ofrecer o entregar bebidas alcohólicas a otra persona; poseer, consumir o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas; cometer un acto o infracción graves mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol.
- Presentar una conducta que contiene los elementos de una infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participación en una conducta letal. [Consulte el Glosario]. A menos de 300 pies de la escuela Se puede expulsar a un estudiante por posesión de un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, mientras se encuentre a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en los límites de la propiedad inmueble de la escuela. Propiedad de otro distrito Se puede expulsar a un estudiante por cometer cualquier infracción por la cual la expulsión es obligatoria conforme con el Estado, si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas. Mientras está en el DAEP Se puede expulsar a un estudiante por tener una mala conducta grave documentada que infringe el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encuentra colocado en un DAEP. Para los propósitos de la expulsión discrecional de un DAEP, una mala conducta grave significa:
 1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros.
 2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenazas.
 3. Conducta que constituye coerción según se define en el Código Penal 1.07.

Código de Conducta Estudiantil

4. Conducta que constituye la infracción de: a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07. b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08. c. Delito contra la propiedad según el Código Penal 28.03. d. Novatadas según el Código de Educación 37.152. e. Hostigamiento según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Se debe expulsar a un estudiante según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar: Según la ley federal Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido todo entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. [Consulte el Glosario]. Aclaración: La expulsión obligatoria según la Ley Federal de Zonas Escolares Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego guardada legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes. Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre el estudiante o a su alrededor lo siguiente, de la manera que está prohibida por el Código Penal 46.02:
- Una pistola definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para utilizarse con una mano. [Consulte el Glosario]. Nota: No se puede expulsar a un estudiante únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego en un centro de tiro al blanco aprobado que no se encuentra en un campus escolar mientras participa o se prepara para una competición deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o por una organización reguladora de deportes de tiro que trabaje con el Departamento [consulte la política FNCG (LEGAL)].
- Un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 in, según lo define la ley estatal [consulte el Glosario].
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal [consulte el Glosario].
- Presentar una conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que contenga elementos de las siguientes infracciones conforme al Código Penal:
- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.

Código de Conducta Estudiantil

- Incendio provocado [consulte el Glosario].
- Homicidio, homicidio en primer grado o intento de homicidio o de homicidio en primer grado.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro o secuestro agravado.
- Allanamiento, robo o robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de un individuo con discapacidad.
- Comportamiento punible como delito grave que implica vender, ofrecer, entregar a otra persona una sustancia controlada o una droga peligrosa, o bien poseer, consumir o estar bajo la influencia de algún tipo de estas sustancias.
- Presentar una conducta que contenga elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de 10 años

Cuando un estudiante menor de diez años presenta una conducta que puede ser motivo de expulsión, no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que cometa una infracción federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que amerita expulsión, el CBC u otro administrador correspondiente programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito al padre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado;
- AIS;
- Suspensión fuera de la escuela; o
- DAEP.

Audiencia

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le brindará una audiencia con el debido proceso correspondiente. El estudiante tiene derecho a:

Código de Conducta Estudiantil

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindarle orientación y que no sea empleado del distrito;
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante; y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre sobre la audiencia, el distrito puede realizarla independientemente de que el estudiante o su padre asistan.

La junta de síndicos delega al Director de Conducta Estudiantil la autoridad para realizar audiencias y expulsar estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise la decisión de expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión escrita. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puertas cerradas, salvo que el padre solicite por escrito que el asunto se trate en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes durante la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC tendrá en cuenta:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta.
5. El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal); o

Código de Conducta Estudiantil

6. El estado del estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o la persona designada entregará al estudiante y a su padre una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Director de Conducta Estudiantil entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión no coincide con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión notificará dicha incongruencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales. La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto en los casos que se indican a continuación. Una expulsión no puede exceder el período de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
2. la expulsión extendida es lo mejor para el estudiante. Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado de las clases regulares por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso. Los estudiantes que cometan infracciones que requieran la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Remoción durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido durante su inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procesos.

Código de Conducta Estudiantil

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la expulsión o la colocación en un DAEP, se pueden efectuar procesos adicionales, y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión. No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta al momento de la inscripción en el distrito. Si un estudiante expulsado en otro Estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a las clases regulares si:

1. el distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión;
y
2. la infracción que provoca la expulsión también es una infracción que amerita la expulsión en el distrito en el cual se inscribe el estudiante. Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro Estado por un período mayor a un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en un DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:
 1. el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
 2. la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando es necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante un aviso verbal del motivo de la acción. Se puede ordenar una expulsión de emergencia basándose en un único incidente de conducta por parte del estudiante. Dentro de los diez días posteriores a la

Código de Conducta Estudiantil

fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso que se requiere para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, si el estudiante tiene menos de diez años, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de haber sido colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión por una de las razones establecidas en las secciones “Colocación en un DAEP” o “Expulsión”, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, se puede expulsar a un estudiante y colocarlo en un DAEP o un JJAEP si la junta o el CBC llegan a ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o delito grave según el título 5 [consulte el Glosario] del Código Penal. El estudiante debe haber:

- Recibido un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del título

5.

- Sido declarado partícipe de una conducta delictiva definida como robo agravado o un delito grave del título 5 por un tribunal o jurado.
- Sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del título

5.

- Sido remitido a un tribunal de menores por participar presuntamente en una conducta delictiva definida como robo agravado o un delito grave del título

5.

- Recibido libertad condicional o adjudicación diferida; o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título

Código de Conducta Estudiantil

5. El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación en estas circunstancias independientemente de lo siguiente:
 1. la fecha en la que tuvo lugar la conducta del estudiante;
 2. el lugar en el que tuvo lugar la conducta;
 3. si la conducta tuvo lugar mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito;
 4. si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición judicial impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o la persona designada por esta, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes;
2. será perjudicial para el proceso educativo; o
3. no es lo mejor para los estudiantes del distrito. Toda decisión tomada por la junta o la persona designada por la junta según esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. que el estudiante se gradúe de la escuela secundaria;
2. que los cargos se desestimen o se reduzcan a un delito menor; o
3. que el estudiante complete el plazo de la colocación o sea colocado en otro programa.

Revisión de la colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o un JJAEP en estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus.

Código de Conducta Estudiantil

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación según esta sección de otro distrito escolar debe completar el plazo de la colocación.

Glosario

El abuso es un uso inadecuado o excesivo. El robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. provoca lesiones corporales graves a otra persona;
2. usa o exhibe un arma mortal; o
3. provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o atemoriza a otra persona en relación con lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es: a. mayor de 65 años; o b. una persona discapacitada. El antisemitismo se define en la sección 448.001 del Código Gubernamental como una percepción particular sobre los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos hacia personas judías o no judías o sus propiedades, o hacia instituciones comunitarias judías e instalaciones religiosas. Los ejemplos de antisemitismo se incluyen en la "Definición práctica de antisemitismo" (Working Definition of Antisemitism) de la International Holocaust Remembrance Alliance, adoptada el 26 de mayo de 2016. La munición perforadora de armaduras se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres, y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales. Un incendio provocado se define en parte en el Código Penal 28.02 como:
 1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar: a. cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o b. cualquier edificio, vivienda o vehículo: (1) sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado; (2) sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción; (3) sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía inmobiliaria; (4) sabiendo que se encuentra en una propiedad ajena; (5) sabiendo que ha ubicado en su interior bienes pertenecientes a otro; o (6) cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
 2. Iniciar un incendio por imprudencia o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo.
 3. Iniciar un incendio o causar una explosión intencionalmente y, al hacerlo: a. dañar o destruir por imprudencia un edificio que pertenece a otro; o b. provocar lesiones

Código de Conducta Estudiantil

corporales en otra persona o su muerte por imprudencia. La agresión se define en parte en el Código Penal 22.01 como el acto de causar intencional, consciente o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencional o conscientemente a otro con una lesión corporal inminente; o causar intencional o conscientemente un contacto físico con otra persona que razonablemente pueda ser considerado ofensivo o provocador. La violación de la seguridad informática incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en su nombre; y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas propiedad o información del distrito escolar; o vulnera cualquier otra computadora, red informática o sistema informático. El acoso escolar se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra manifestaciones escritas, verbales o a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tenga (en el presente o a futuro) el efecto de dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante, o infunda un temor razonable a un estudiante en relación con la comisión de daños a su persona o propiedad.
2. Sea lo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o la escuela.
4. infringe los derechos de la víctima en la escuela. El acoso incluye el acoso cibernético. (Vea abajo). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso escolar se aplica a lo siguiente:
 1. El acoso que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
 2. El acoso que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada, o en un vehículo que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.
 3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta si tal acoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado del salón de clases, la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta. Un dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado,

Código de Conducta Estudiantil

fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispensadores de productos químicos que se venden comercialmente para protección personal no entran en esta categoría. Una clava se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar lesiones corporales graves o la muerte cuando se golpea a una persona con él. Incluye, entre otros, porras, macanas, mazas y hachas de guerra. Una sustancia controlada es una sustancia (incluye drogas, adulterantes y diluyentes) que figura en los Anexos I a V o en los Grupos de penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo. Una pandilla callejera criminal se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o una estructura de liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente para la perpetración de actividades delictivas. El acoso cibernético se define en el Código de Educación 37.0832 como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, un correo electrónico, una aplicación de mensajería instantánea, un mensaje de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación por Internet. Una droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o en los Grupos de penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíba dispensar sin receta o restrinja a un uso a cargo o por orden de un veterinario con licencia. La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona que esté en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en la sección 71.0021 del Código de Familia. Una conducta letal, según el Código Penal 22.05, ocurre cuando una persona se presenta imprudentemente una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar conscientemente un arma de fuego en la dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo. Una adjudicación diferida es

Código de Conducta Estudiantil

una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión. Un enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a una condena en un tribunal por una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión. La conducta delictiva es aquella que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento. Incluye las conductas que violan ciertas órdenes del tribunal de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito. Discrecional significa que algo se deja a o se regula por una persona local que toma decisiones. Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule el acto de fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o con otro nombre o descripción de producto y cualquier componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo. Un arma explosiva se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar una denuncia tan fuerte como para causar una alarma pública indebida o terror. Una alarma o un informe falsos, según el Código Penal 42.06, ocurren cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un atentado con bombas, un incendio, una infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que ella sabe que es falso o infundado, y que podría generalmente:

1. causar acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a una emergencia;
2. hacer que una persona tema una lesión corporal grave inminente; o
3. impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión. Un arma de fuego se define en la ley federal (capítulo 18, sección 921 (a) del Código de los Estados Unidos) como:
 1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o que pueda ser adaptada fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo.
 2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo.

Código de Conducta Estudiantil

3. Cualquier silenciador de un arma de fuego definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil.
4. Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso. Dicho término no incluye un arma de fuego antigua. Un grafiti es una marca hecha con pintura, bolígrafo o marcador indeleble o con un dispositivo de grabado o marcado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas. Una pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano. El hostigamiento incluye lo siguiente:
 1. Conductas que cumplan con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL).
 2. Conductas que amenacen con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluidos estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito; que constituyan intimidaciones sexuales; que causen daño físico a la propiedad de otro estudiante; que sometan a otro estudiante a un confinamiento o una restricción física; o que dañen maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el Código de Educación 37.001(b)(2).
 3. Conductas que sean punibles como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley.
 - b. Amenazar, de manera que según la razón probablemente alarme a la persona que recibe la amenaza, sobre infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia, o el hogar o la propiedad de la persona.
 - c. Transmitir, de una manera que probable y razonablemente alarme al receptor, un informe falso (cuya falsedad es conocida por el emisor) que indique que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves.
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.
 - e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión.
 - f. Permitir deliberadamente que otra persona use un teléfono que está bajo su control para cometer un delito conforme a esta sección.
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pudiera hostigar, molestar, alarmar, insultar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.
 - h. Publicar en un sitio web

Código de Conducta Estudiantil

de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que es razonablemente probable que cause angustia emocional, insulte o atormente a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por la ley. i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes, u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otro medio tecnológico. Una novatada se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por parte de una persona o un grupo de personas, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerlo, iniciarlo o afiliarlo a una organización estudiantil, o con la finalidad de que consiga un puesto directivo o mantenga su membresía en dicha organización, si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, los cuales incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física.
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte de manera negativa su salud mental o física, como privación del sueño; exposición a los elementos; confinamiento en espacios pequeños; calistenia; consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias.
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice una tarea que infrinja el Código Penal.
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. Una lista de víctimas se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas destinadas a ser lastimadas, mediante el uso de un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal. Un dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves o la muerte a una persona o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada mediante el uso de componentes no militares. La exposición indecente se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que pueda sentirse ofendida o alarmada por el acto. El material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa

Código de Conducta Estudiantil

cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video, y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video. Un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 in se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media. Una nudillera es cualquier instrumento que conste de anillos o protectores para los dedos hechos de un material duro y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño envuelto sobre la nudillera. Imitación de arma significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves. Una ametralladora, según la definición del Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola activación del gatillo. Obligatorio significa que algo es imperativo o requerido debido a una autoridad. La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano. Un dispositivo de comunicación personal se refiere a un teléfono, teléfono celular como un teléfono inteligente o teléfono plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo buscapersonas, o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicaciones o comunicación digital. Dispositivo de comunicación personal significa un teléfono, un teléfono celular como un teléfono inteligente o teléfono plegable, una tableta, un reloj inteligente, un dispositivo de radio, un dispositivo de localización o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicación o comunicación digital.

Posesión significa llevar un artículo sobre la propia persona o tenerlo en la propiedad personal, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila.
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluye, entre otros, un automóvil, un camión, una motocicleta o una bicicleta.
3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos.
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, que incluye, entre otros, un casillero o escritorio. Un arma prohibida, según el Código Penal 46.05(a), se refiere a:
 1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos de otro modo a ese requisito de registro, o que el artículo esté clasificado como una curiosidad o

Código de Conducta Estudiantil

reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.: a. Un arma explosiva. b. Una ametralladora.

2. Munición perforadora de armaduras.
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos.
4. Un arma improvisada.
5. Un dispositivo para desinflar ruedas.
6. Un dispositivo explosivo improvisado. La lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona deliberadamente participa en un acto sexual, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente respecto a la posible presencia de otra persona que pueda sentirse ofendida o alarmada por el acto. Una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública es una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse al incorporar miembros adicionales de entre los estudiantes inscritos en la escuela, según la decisión de sus miembros en lugar de basarse en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas que figuran en el Código de Educación 37.121(d) están exceptuadas de esta definición. La creencia razonable es la que creería una persona común de inteligencia promedio y mente sana. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formar tal creencia razonable, el superintendente o la persona designada pueden usar toda la información disponible y deben considerar la información proporcionada en el aviso del arresto de un estudiante según el artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal. La autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma. Una mala conducta grave significa:
 1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros.
 2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenazas.
 3. Conducta que constituye coerción según se define en la sección 1.07 del Código Penal.
 4. Conducta que constituye la infracción de: a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07. b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08. c. Delito contra la propiedad según el Código Penal 28.03. d. Novatadas según el Código de Educación 37.152. e. Hostigamiento según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito. Una mala conducta grave o persistente incluye, entre otras:

Código de Conducta Estudiantil

- Un comportamiento que sea motivo de expulsión admisible o colocación obligatoria en un DAEP.
- Un comportamiento identificado por el distrito como motivo de colocación discrecional en un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar realizar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el docente o el director. Un arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada con un rifle o escopeta que, según se haya modificado, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas. Una amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:
 1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias.
 2. Poner a cualquier persona bajo el temor de sufrir una lesión corporal grave inminente.
 3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aviones, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público.
 4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público.
 5. Poner al público o un grupo sustancial del público bajo el temor de sufrir lesiones corporales graves.
 6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el Estado o una subdivisión política del Estado (incluido el distrito). Un dispositivo para desinflar neumáticos se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que cuando un vehículo pasa sobre él, impide o detiene el movimiento del vehículo con ruedas al perforar uno o más neumáticos del vehículo. Los delitos graves del título 5 son los delitos que figuran en el título 5 del Código Penal, que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

Código de Conducta Estudiantil

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las secciones 19.02-.05.
- Secuestro según la sección 20.03.
- Trata de personas según la sección 20A.02.
- Contrabando o tráfico continuo de personas según las secciones 20.05-.06.
- Agresión según la sección 22.01.
- Agresión agravada según la sección 22.02.
- Agresión sexual según la sección 22.011.
- Agresión sexual agravada según la sección 22.021.
- Restricción ilegal según la sección 20.02.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de un individuo con discapacidad según la sección 21.02.
- Bestialidad según la sección 21.09.
- Relación inadecuada entre un educador y un estudiante según la sección 21.12.
- Voyerismo según la sección 21.17.
- Indecencia con un niño según la sección 21.11.
- Grabación visual invasiva según la sección 21.15.
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la sección 21.16.
- Coerción sexual según la sección 21.18.
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la sección 22.04.
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la sección 22.041.
- Conducta letal según la sección 22.05.
- Amenaza terrorista según la sección 22.07.
- Ayudar a una persona a cometer suicidio según la sección 22.08.
- Alterar un producto de consumo según la sección 22.09. Estar bajo los efectos de una sustancia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo los efectos de una sustancia" no necesariamente debe estar legalmente intoxicado para que se desencadene una acción disciplinaria. Consumir significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida. Un arma de fuego improvisada se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o una combinación de dispositivos que no eran originalmente un arma de fuego, pero que se adaptaron para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o

Código de Conducta Estudiantil

estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.